Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: **“P. , A. R. c./ B. , O. s./cobro de pesos - laboral”**
(Expte. Nº 22.423 – año 2007).-

--- Trelew, 05 de diciembre de 2008.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: ---------- Los abogados de la parte demandada apelaron la regulación de honorarios que se les efectuó a fs. 106 vta. en la suma de $ 500 por considerarla baja. ---------- El presente juicio es una demanda laboral en la que se reclamó la suma de $ 5.345,04 más los intereses hasta el momento del efectivo pago (ver fs. 8). ---------- A los fines de establecerse la base regulatoria, deberán computarse los intereses reclamados. A partir de la S.D.C. 45/03, por aplicación del principio de seguimiento, este cuerpo se ha ceñido al criterio sentado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de incluir los intereses hipotéticamente devengados dentro de la base para regular los honorarios, aun en los supuestos de rechazo de la demanda. Así por tanto corresponde tomar como base regulatoria la suma del capital reclamado con más dichos réditos (doc. de los arts. 6 y 19 dec.-ley 2.200; S.T.J., S.D. 4/S.C.A./02, S.D. 8/S.C.A./02). ---------- En razón de lo expuesto y siendo que no está determinada la base regulatoria, según dichos parámetros, los honorarios de los apelantes deberán fijarse en porcentajes de la suma que arroje la liquidación (art. 47 dec.-ley 2200). ---------- - Teniendo en cuenta la naturaleza de las presentes actuaciones, importancia y calidad de los trabajos efectivamente desarrollados, resultado obtenido, la circunstancia de que no presentaron alegatos y carácter con el que actuaran, se regulan los honorarios de los Dres. V. A. F. , G. L. y S. L. F. en conjunto, en la suma equivalente al 19 % del monto del proceso (arts. 6, 7, 9, y concs. dec.-ley 2.200). ---------- Por ello, la Sala “A”, de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:**

Modificar la regulación de honorarios de los Dres. V. A. F. , G. L. y S. L. F. en conjunto, fijándola en la suma equivalente al 19 % del monto del proceso. ---------- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI – MARCELO J. LOPEZ MESA

REGISTRADA BAJO EL Nº 80 DE 2008 – SIL – CONSTE.-